

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 0302 DE 2017

(22 FEB 2017)

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1034 del 26 de junio de 2014, que reguló la conformación y funcionamiento del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la que le confiere el numeral 5° del artículo 11.2.1.4.2. del Decreto 2555 de 2010, adicionado y modificado por el artículo 3° del Decreto 1848 de 2016, en concordancia con los artículos 2.2.4.3.1.2.1. y 2.2.4.3.1.2.5., numeral 10, del Decreto 1069 de 2015 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante Resolución No. 1034 del 26 de junio de 2014, "Por medio de la cual se sustituyen en su integridad las Resoluciones 0235 del 02 de febrero de 2006 y 1612 del 09 de octubre del 2008 proferidas por esta Superintendencia por medio de las cuales se reguló la conformación y funcionamiento del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Superintendencia Financiera y se adopta su reglamento interno", se designó al Subdirector de Representación Judicial como Secretario Técnico del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Entidad.

SEGUNDO.- Que a través de la Resolución No. 0317 del 30 de diciembre 2005, "Por la cual se crean grupos internos de trabajo", se creó en la Subdirección de Representación Judicial el Grupo Interno de Trabajo de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO.- Que mediante Resolución No. 0236 del 3 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 0317 del 30 de diciembre de 2005 y se crea un Grupo Interno de Trabajo", se modificó el nombre del Grupo Interno de Trabajo de lo Contencioso Administrativo a Grupo de lo Contencioso Administrativo Uno y se creó en la Subdirección de Representación Judicial el Grupo de lo Contencioso Administrativo Dos.

CUARTO.- Que el Decreto 1848 de 2016 modificó la estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia y modificó, entre otras, la denominación de Subdirección de Representación Judicial a Subdirección de Defensa Jurídica.

QUINTO.- Que la Resolución No. 0180 del 9 de febrero de 2017, "Por la cual se suprimen y reorganizan unos Grupos Internos de Trabajo de la Superintendencia Financiera de Colombia", en el Artículo Quinto dispuso que los Grupos Internos de Trabajo de lo Contencioso Administrativo Uno y Dos, creados en la Subdirección de Representación Judicial, estarán adscritos a la Subdirección de Defensa Jurídica.

SEXTO.- Que con el fin de adaptar el reglamento del Comité de Defensa Judicial y Conciliación a la nueva estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia, es procedente modificar el Parágrafo 1° del Artículo 3° y el Artículo 7° de la Resolución No. 1034 de 2014.

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1034 del 26 de junio de 2014, que reguló la conformación y funcionamiento del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el Parágrafo 1º del Artículo 3º de la Resolución No. 1034 del 26 de junio de 2014, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO 1º. El Subdirector de Defensa Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia será el Secretario Técnico del Comité y concurrirá a las sesiones con voz y sin voto".

ARTÍCULO 2. Modificar el Artículo 7º de la Resolución No. 1034 del 26 de junio de 2014, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 7. Secretaría Técnica: El Subdirector de Defensa Jurídica será el Secretario Técnico del Comité y tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Elaborar las actas de cada sesión del Comité, las cuales deberán suscribirse por el Presidente y el Secretario, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.
- 2.- Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
- 3.- Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones que será entregado al Superintendente Financiero y a los miembros del Comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- 4.- Proyectar y someter a consideración del Comité la información que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del Estado.
- 5.- Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.
- 6.- Presentar al Comité un informe de Gestión de los procesos a cargo de los Grupos de lo Contencioso Administrativo Uno y Dos, de forma semestral.
- 7.- Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
- 8.- Expedir la certificación a que haya lugar en caso de que no existan temas o quorum para realizar la respectiva sesión.
- 9.- Las que le sean asignadas por el Comité.

RESOLUCIÓN No. 0302 DE 2017

Página No. 3

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1034 del 26 de junio de 2014, que reguló la conformación y funcionamiento del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

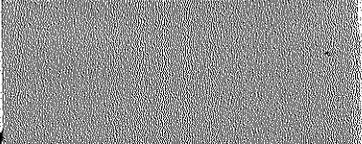
PARÁGRAFO. En caso de ausencia definitiva del Secretario Técnico del Comité, cualquiera de los Coordinadores de los Grupos de lo Contencioso Administrativo Uno y Dos de la Subdirección de Defensa Jurídica actuará como Secretario Técnico Ad hoc”.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución modifica la Resolución No. 1034 del 26 de junio de 2014 y rige partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 FEB 2017

EI SUPERINTENDENTE FINANCIERO,


GERARDO HERNANDEZ CORREA

Proyectó: Alexander Chaverra Torres
Revisó: Gloria Eugenia Mejía Vallejo
Aprobó: Rosa Amalia Ortiz Rozo